

**ORDEN DE LA JUEZA PRESIDENTA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE CAROLINA DEL NORTE**

Desde el 13 de marzo de 2020, como respuesta a la pandemia mundial de la COVID-19, he emitido una serie de directrices de emergencia necesarias para garantizar la operación continua de las funciones esenciales del sistema judicial al tiempo que limitamos el número de interacciones presenciales y reuniones de grupos grandes en los tribunales.

En ese periodo, el gobernador Roy Cooper ha emitido órdenes ejecutivas de emergencia que limitan las reuniones públicas, cierran escuelas públicas, limitan el funcionamiento de negocios no esenciales, y animan a practicar el distanciamiento social conforme a las directrices de salud pública vigentes.

El respeto del distanciamiento social y de otras guías de salud pública no se puede lograr con el funcionamiento de rutina de los tribunales de distrito y superiores de este estado. Las sesiones judiciales de alto volumen, las largas listas de casos, y los juicios con jurado suponen que los miembros del público se aglomeren en los tribunales y en las salas durante largos periodos en números superiores a los que permiten las órdenes en vigor del gobernador.

Los tribunales de Carolina del Norte se consideran una función crítica del gobierno y por lo tanto están exentos de órdenes ejecutivas que limitan la reunión de grandes números de personas. Aun así, las sesiones judiciales concurridas no corresponden a las directrices de salud pública en vigor y se deben evitar.

Es fundamental para la operación continua del Sistema judicial que el público y el personal judicial tengan la confianza de que se han tomado las medidas de precaución adecuadas para proteger la salud pública en los inmuebles judiciales locales.

También es fundamental para el funcionamiento de nuestro gobierno estatal que la rama judicial siga cumpliendo con sus funciones constitucionales. La operación continua del Sistema judicial a la luz de la pandemia actual exige el prudente equilibrio de las necesidades de seguridad del público, el estado de derecho y nuestra salud pública colectiva.

Por lo tanto, es necesario emitir ahora más directrices de emergencia para reducir el riesgo de infección y asegurar la operación continua de las funciones judiciales esenciales.

En consecuencia, por medio de la presente determino y declaro en virtud del artículo 7A-39(b)(2) de la Ley General de C. del N. que han existido y siguen existiendo condiciones catastróficas como consecuencia del brote de la COVID-19 en todos los condados de este estado.

Directriz de emergencia 9

No se puede programar sesión alguna en el tribunal si hacerlo resultaría en que los miembros del público se sentaran o pararan en proximidad o por largos periodos en contravención a la guía de salud pública en vigor.

Los funcionarios judiciales deberían seguir utilizando tecnología para audiencias remotas en la mayor medida posible para limitar las comparecencias presenciales.

Todos los funcionarios judiciales deberían reducir las reuniones de grandes grupos de personas y las interacciones presenciales entre el personal judicial y el público en la mayor medida posible.

Directriz de emergencia 10

No se deberán convocar juicios con jurado en los tribunales de distrito ni superiores de este estado en los siguientes 30 (treinta) días.

Aunque esta directriz de emergencia vencerá en 30 días de conformidad con el artículo 7A-39(b)(2) de la Ley General de Carolina del Norte, es mi intención prorrogarla al menos hasta finales de julio y se les pide a los funcionarios judiciales que hagan planes en función de eso.

Directriz de emergencia 11

Cada uno de los jueces decanos residentes del tribunal superior deberá fungir como coordinador de COVID-19, o designar a uno, para cada inmueble judicial de su distrito. En distritos en donde haya más de un inmueble judicial, se puede designar el mismo coordinador a inmuebles múltiples. El nombre del coordinador de COVID-19 para cada inmueble debe presentarse a más tardar a las 5:00 p.m. del martes 26 de mayo de 2020 a la [Oficina Administrativa de los Tribunales](#).

Al Grupo de trabajo de COVID-19 se le ordena formular más pautas y mejores prácticas para llevar a cabo procedimientos judiciales presenciales de conformidad con las directrices de salud pública vigentes.

Directriz de emergencia 12

Cada uno de los jueces decanos residentes del tribunal superior deberá asegurarse de que en cada inmueble en su distrito:

1. se marquen con cinta adhesiva o alguna otra marca visible espacios de al menos seis pies en todas direcciones en zonas en las que se espera que el público se congregate y haga fila;
2. se establezca la ocupación máxima permitida en cada sala del tribunal o espacio para reuniones, de tal manera que todas las personas que deban estar sentadas o paradas en dicho espacio puedan respetar el distanciamiento social de al menos seis pies en todas direcciones;
3. se exhiba la ocupación máxima permitida a la vista en las entradas de cada sala del tribunal o espacio de reuniones;
4. haya desinfectante para manos disponible en la entrada y la salida del inmueble, como mínimo, y, de preferencia, en todas las zonas de contacto más frecuente del inmueble, que incluyen las puertas, las ventanillas de servicio, las escaleras y los elevadores; y
5. se limpien todos los días las zonas de acceso del público; además, velar por que se limpien las zonas de contacto más frecuente regularmente durante el día (las zonas de contacto más frecuente incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, las manijas de las puertas, los bebederos, los pasamanos, las paredes y botones de los elevadores, los lavabos y dispensadores de los baños, y los escritorios y las ventanillas de la recepción).

Directriz de emergencia 13

Antes de que se publique o distribuya un calendario judicial, el coordinador de COVID-19 debe asegurarse de que:

1. cada sesión judicial, ya sea en sí o cuando se considera de forma colectiva con otras sesiones planeadas del tribunal, no resulte en que los miembros del público se encuentren sentados o parados en proximidad o por largos periodos en contravención a la guía de salud pública en vigor; y
2. todo el personal de la rama judicial asignado a una sala del tribunal por más de treinta minutos porte una mascarilla que haya sido dotada antes del inicio de la sesión judicial.

Para las sesiones judiciales para las que ya se distribuyeron los calendarios, el coordinador de COVID-19 debe de asegurarse de lo mencionado antes del inicio de la sesión.

Directriz de emergencia 14

A los secretarios del tribunal superior se les ordena garantizar que la presentación de documentos pueda realizarse durante horas hábiles normales y que se proporcione acceso a los registros públicos.

A su discreción, el secretario puede requerir que la presentación de documentos se realice por medio de un buzón seguro para limitar las interacciones presenciales entre el personal y el público. Además, el secretario, a su discreción, puede requerir que el acceso a registros públicos se haga solo por medio de cita y limitar los horarios de acceso.

Directriz de emergencia 15

Para reducir aún más el tránsito peatonal en los tribunales, se anima a los abogados y litigantes a presentar sus documentos por correo en la mayor medida posible. A partir del 1 de junio de 2020, los escritos y otros documentos entregados por el Servicio Postal de los Estados Unidos al secretario del tribunal superior se considerarán como presentados de forma oportuna si se reciben a más tardar cinco (5) días hábiles de la fecha en la que se deban presentar.

Directriz de emergencia 16

Cada coordinador de COVID-19 debe determinar si hay espacio adecuado en el inmueble del tribunal para convocar un juicio con jurado de acuerdo con la guía de salud pública en vigor. Al hacer esta determinación, el coordinador de COVID-19 debería tomar en cuenta la necesidad de asegurarse de que el grupo de potenciales miembros del jurado respete el distanciamiento social, y de que los miembros del jurado mantengan la distancia física en la sala del tribunal y toda sala de deliberaciones. Se anima al coordinador de COVID-19 a consultar con el director de salud pública local, o con su persona designada, al tomar esta determinación cuando sea posible.

Si se considera que los inmuebles judiciales en la zona no son adecuados para convocar juicios con jurado donde se respete el distanciamiento social, el juez decano residente debe identificar, a más tardar el 1 de julio de 2020, otros inmuebles apropiados en donde se puedan convocar de manera segura a partir de agosto y hasta que termine esta emergencia.

Si el otro inmueble está ubicado fuera de la sede del condado, se deberá presentar información sobre el inmueble alternativo propuesto a la Oficina Administrativa de los Tribunales para su aprobación, de conformidad con los artículos 7A-42(i) y 7A-130 de la Ley General de Carolina del Norte, y en caso de la sección del tribunal superior, también a la jueza presidenta para su aprobación.

El Equipo de trabajo de COVID-19 debe formular mejores prácticas y requisitos mínimos para convocar juicios con jurado y presentar sus recomendaciones a la jueza presidenta y a la Oficina Administrativa de los Tribunales a más tardar el 30 de junio de 2020.

* * *

Vencimiento de esta orden de emergencia e instrucciones para los interesados en el sistema judicial

De conformidad con el artículo 7A-39(b)(2) de la Ley General de C. del N., las directrices de emergencia incluidas en esta orden vencerán el 20 de junio de 2020.

Estas directrices de emergencia son cruciales para asegurar que nuestro sistema judicial siga administrando justicia al tiempo que protege la salud y la seguridad de nuestros funcionarios y personal judicial y del público.

Animo a todos los funcionarios judiciales a otorgar generosamente más asistencia y servicios especiales a las partes, los testigos, los abogados y a otras personas que tengan asuntos ante los tribunales.

Puede encontrar información adicional sobre la respuesta de la rama judicial al brote de la COVID-19 en <https://www.nccourts.gov/covid-19>.

Emitida hoy 21 de mayo de 2020.



Cheri Beasley
Jueza presidenta
Suprema Corte de Carolina del
Norte